



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

<b>ORDENA ENTREGA TITULO JUDICIAL</b>							
FECHA	NUEVE (09) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020)						
RADICADO	05001	31	05	017	<b>2019</b>	<b>00044</b>	00
EJECUTANTE	MARIA HERMINIA GOMEZ GIRALDO						
EJECUTADA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y COPNTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL -UGPP.						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO –ORDINARIO 2006-01240						

El despacho procedió a revisar el sistema de títulos judiciales y encontró que con destino a este proceso, se ha consignado el depósito judicial No. 413230003917227, la suma de \$3.908.526, suma consignada voluntariamente por la entidad ejecutada y que corresponde al concepto de costas impuestas en trámite del proceso ejecutivo, según liquidación de costas efectuada por auto del 13 de julio de 2021. Auto que se encuentra en firme.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 Rama Judicial de Poder Público  
**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**  
 Medellín, trece(13) de julio de dos mil veintiuno (2021)  
 RADICADO: 2019-00044

Se asume el conocimiento de las presentes diligencias y se ordena cumplir lo resuelto por el TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN, SALA PRIMERA DE DECISION LABORAL, en el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por MARIA HERMINIA GÓMEZ GIRALDO contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y COPNTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP.

CÚMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO  
 JUEZ

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

Medellín, trece(13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el auto que antecede, se procede con la liquidación de costas y agencias en derecho, así:

**A CARGO DE LA EJECUTADA Y EN FAVOR DE LA EJECUTANTE ASÍ:**

<b>LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA UGPP a favor del demandante</b>	
Agencias en derecho primera instancia a cargo de la demandada	\$ 3'000.000,00
Agencias en derecho segunda instancia a cargo de la demandada	\$908.526,00
Agencias en derecho recurso extraordinario de casación a cargo de la demandada	-----
Gastos secretariales	-----
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN</b>	<b>\$ 3'908.526,00</b>

LAURA CRISTINA SALDARRIAGA CEBALLOS  
 SECRETARIA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**  
 Medellín, trece(13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROYECTÓ: vco

Conforme a lo anterior, el Despacho ordena entregar a la parte ejecutante el título de depósito judicial antes referido, aclarando que la respectiva orden de pago saldrá a nombre de la ejecutante, señora MARIA HERMINIA GOMEZ GIRALDO, puesto que **para que salga a nombre del apoderado** se hace necesario que se allegue al proceso **poder debidamente otorgado** que contenga la facultad expresa para recibir dicho título judicial o que en el poder original tenga la facultad expresa de recibir dineros.

De igual manera, teniendo en cuenta que con la suma que se ordena entregar a través de título judicial, **queda satisfecha el valor de la obligación que respecta a costas del proceso EJECUTIVO**, se insta a la parte ejecutada para que aporte los actos administrativos que se hayan proferido con relación a las demás obligaciones objeto del proceso ejecutivo, y en los términos como lo indicó la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

Radicado: 05001 31 05 017 2019 00044 01

reconoce la pensión de vejez de carácter compartida en cuantía inicial de \$1.240.086, efectiva a partir del 25 de junio de 2010, quedando un mayor valor a cargo de la UGPP de **\$383.779** desde dicha fecha, el cual equivale al año 2021 a **\$568.633**, como ya se explicó.

Conforme a las consideraciones anteriores, y al no encontrarse configurado el cumplimiento total de la obligación, se CONFIRMARÁ la decisión recurrida, MODIFICÁNDOSE en cuanto a la mesada pensional a tener en cuenta para efectos de las liquidaciones a que haya lugar, la cual equivale a **\$1.277.082** a partir del 27 de junio de 2005.

Costas en esta instancia a cargo de la parte ejecutada por resultar vencida con la formulación del recurso de apelación. Se fijan como agencias en derecho la suma de \$908,526.

En mérito de lo expuesto, la **Sala primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín**

#### RESUELVE

**PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión del 30 de septiembre de 2019 que ordena seguir adelante con la ejecución, por las razones expuestas en la parte motiva esta providencia.

**SEGUNDO: MODIFICAR** la decisión recurrida en cuanto a la mesada pensional a tener en cuenta para efectos de las liquidaciones a que haya lugar, la cual equivale a **\$1.277.082** a partir del 27 de junio de 2005, conforme se indicó en la parte motiva de la presente providencia.

**TERCERO:** Costas en esta instancia a cargo de la recurrente. Se fijan como agencias en derecho la suma de \$908,526.

Al no quedar pendiente ninguna actuación por parte del Despacho, si transcurrido dos meses no se presenta ninguna solicitud, se ordena pasar el proceso al archivo administrativo transitorio.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, Administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ordenar la entrega depósito judicial No. 413230003917227, por la suma de **\$3.908.526**, en favor de la parte ejecutante, y atendiendo lo indicado en el presente auto.

**SEGUNDO:** Dar por **PAGADO** el concepto de las costas impuestas dentro del proceso de ejecución.

**TERCERO:** Continuar el proceso por la reliquidación de la pensión de vejez en los términos ordenados por el Superior.

**NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,**



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO  
JUEZ**

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6c27af20c49ac435a95180750da1afee40d28f36ce6f6cf526753d6f557c953**

Documento generado en 09/08/2022 11:28:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**